



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA DEL PERU"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2025-MDM/CM.

Macari, 29 de enero del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Macarí en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02-2025-MDM/CM de fecha 28 de Enero del 2025, y;

VISTOS:

El Informe N° 002-2025-UTR/MDM, de fecha 12 de enero del 2025, el Opinión Legal N° 005-2025-MDM/OAJ, de fecha 12 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política Del Estado Modificado por el Artículo Único De La Ley N° 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toman el Concejo, referida a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley el alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate";

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme establece el artículo 117, numeral 117.2 del T.U.O. de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, cuya norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contraelegir actos administrados, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal;

Que, mediante Informe N° 002-2025-UTR/MDM, de fecha 12 de enero del 2025, el Responsable de la Unidad de Tributación y Recaudaciones, Abel T. Itusaca Beltran, remite la propuesta de Ordenanza Municipal para la ejecución de Amnistía Tributaria para el ejercicio fiscal 2025, con la finalidad de beneficiar a los potenciales contribuyentes sobre todo del sector rural (Centros Poblados y Comunidades Campesinas) del ámbito jurisdiccional del distrito; donde aún se evidencia altos niveles de morosidad en cuanto al pago del impuesto predial;

Que, mediante Opinión Legal N° 005-2025-MDM/OAJ, de fecha 12 de Enero del 2025, emitido por la Asesora Jurídica de la municipalidad, Abg. Huiny Jennifer Quispe Turpo, mediante el cual realiza su pronunciamiento en referencia a la propuesta de Ordenanza



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



Municipal para la ejecución de Amnistía Tributaria para el ejercicio fiscal 2025, el cual CONCLUYE: PROCEDENTE aprobar, la Ordenanza Municipal que establece beneficio de Amnistía Tributaria en la Jurisdicción del Distrito de Macari para el ejercicio fiscal 2025, vigente a partir del día siguiente de la publicación al 31 de diciembre del 2025; asimismo, refiere que la ordenanza tiene por objeto establecer beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Macari que mantengan obligaciones tributarias pendientes de pago al 31 de diciembre del 2024, con el fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en cualquier estado de cobranza y RECOMIENDA elevar los actuados al Pleno de Concejo;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N° 079, de fecha 12 de enero del 2025, Gerencia Municipal; dispone su consideración al Pleno del Concejo;

En ese entender, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local, quienes lo conforman son el Concejo Municipal como Órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, empero las funciones y atribuciones que señala la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del Alcalde "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas estando a lo propuesto y a lo acordado con el voto a favor por parte de la Regidora Ruth Noemi Lima Paucar, Regidor Jesus Huanaco Paccori, Regidora Marianela Kelly Carrasco Huirse, Regidora Hilda Alanoca Hualla, integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la ley N° 27972, Ley de orgánica de municipalidades.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ordenanza Municipal **QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MACARI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, la misma que tiene por objeto establecer beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Macari que mantengan obligaciones tributarias pendientes de pago al 31 de diciembre del 2024, según los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Gerencia Municipal, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Soporte Técnico la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Macarí. (<https://munimacari.gob.pe/>), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

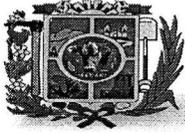
C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
UTY:R
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACARÍ - MELGAR
Garo Hernán Guzmán Flores
DNI 02301871
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ
MELGAR - PUNO
Abg. Anjelita I. Flores Guisrrez
RESPONSABLE DE SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Distrital de Macari



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía del Perú”

OPINIÓN LEGAL N.º 005-2025-MDM/OAJ

PARA : ECOM. RUBÉN MACHACA PORTILLO
GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI

Cc. : MGS. GARO HERNAN GUZMÁN FLORES
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI

DE : Abg. HUINÝ JENNIFER QUISPE TURPO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL MDA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MACARI GERENCIA MUNICIPAL			
12 ENE 2025			
N° REGISTRO	FOLIOS	HORA	FIRMA
0095	04	10:27	

ASUNTO: ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MACARI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

REF. : a) PROVEÍDO N° 0075-2025-GM
b) INFORME N° 0002-2025-UTR/MDM

FECHA : Macari, 12 de enero del 2025

Previo cordial saludo, me es grato dirigirme a Ud., al mismo tiempo en atención al PROVEÍDO N° 0075 - 2024-GM, mediante el cual su despacho, solicita informe legal respecto a la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MACARI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, propuesta por la Unidad de Administración Tributaria, Rentas y Recaudaciones, al respecto informo lo siguiente:

I. BASE LEGAL.

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. Decreto Supremo N° 156-2004- EF – TULO de la Ley de Código Tributario.

II. ANTECEDENTES.

- 2.1. Mediante, INFORME N° 0002-2024-UTR/MDM, de fecha 12 de enero del 2025, el encargado de la Unidad de Administración tributaria, Rentas y Recaudaciones, remite propuesta de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria – ejercicio 2025, donde propone mecanismos y estrategias que faciliten e incrementen las recaudaciones por concepto de impuesto predial y por tanto influirá en positiva en el flujo de ingresos directos que administra la entidad municipal, por lo que solicita la aprobación mediante los procedimientos correspondientes. Asimismo, con la finalidad de beneficiar a los potenciales contribuyentes sobre todo del sector rural (Centros Poblados y Comunidades Campesinas) del ámbito jurisdiccional del Distrito, donde se evidencia altos niveles de morosidad en cuanto al pago del Impuesto Predial.

III. ANÁLISIS.

- 3.1. Que, el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que, el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.
- 3.2. Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen de forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI MACARI - PUNO SECRETARÍA GENERAL		
12 ENE 2025		
FOLIO	HORA	
04	12:15	03

ru



Municipalidad Distrital de Macarí



través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia.

SOBRE LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL

- 3.3. Que, el artículo 40° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones.
- 3.4. Que, el artículo 41° de la Ley Organiza de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o noma institucional.
- 3.5. Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenando del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-203-EF, señala que los gobiernos locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren y en el caso de contribuciones y tasas, dichas condonación también podrá alcanzar al tributo.
- 3.6. Bajo ese criterio, la Unidad de Administración Tributaria, Rentas y Recaudaciones, mediante INFORME N° 0002-2025-UTR/MDM, propone ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MACARI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, en vista que menciona en sus antecedentes que con el objetivo de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y reducir los niveles de morosidad por concepto del Impuesto predial en la jurisdicción distrital sobre todo en el sector rural (centros Poblados y Comunidades Campesinas), se pretende adoptar este mecanismo de recaudación – respaldada por ley - para incrementar el flujo de ingresos por concepto de impuestos Municipales.
- 3.7. Es propósito de la actual administración municipal, determinar las obligaciones aplicando criterios de racionalidad; así como también brindar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales, por lo que mediante la ordenanza se busca otorgar beneficios de exoneración de intereses generados por deudas de impuesto predial, a los contribuyentes a fin de facilitar el cumplimiento voluntario para que regularicen sus obligaciones tributarias y así reducir el índice de morosidad y las evasiones; y aumentar la recaudación.
- 3.8. Entonces, de la revisión de la propuesta de ordenanza, se puede advertir que la misma se encuentra dentro de los alcances del artículo 41° del Texto Único Ordenando del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2023-EF, en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, es viable su aprobación.
- 3.9. Por último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, el concejo municipal, tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo dispositivo legal.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

En consecuencia, estando a los fundamentos expuesto ut supra; además en merito a las facultades conferidas a la Oficina de Asesoría Jurídica, esta OFICINA es de la **OPINIÓN:**

- 4.1. **PROCEDENTE** aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MACARI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, vigente a partir del día siguiente de la publicación al 31 de diciembre del 2025; la misma que forma parte del anexo de la presente, por los fundamentos expuestos en la parte del análisis de la presente.
- 4.2. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Macarí que mantengan obligaciones tributarias pendientes de pago al 31 de diciembre del 2024, con el fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en cualquier estado de cobranza.
- 4.3. Se recomienda elevar actuados al pleno del concejo para que, conforme a sus atribuciones proceda conforme a ley.
- 4.4. Los informes que constituyen los antecedentes de la presente, es de entera responsabilidad del personal profesional que suscribe el mismo.

Atentamente;

ASESORÍA LEGAL

Anexo: Actuados va a folios (02).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ
WELGAR PUNO

Abg. Huiny J. Quispe Turpo
DNI 77380929
ASESORIA JURIDICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI

"Macarí capital Hípica de la Región"

UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, RENTAS Y RECAUDACIONES



INFORME N° 0002-2025-UTR/MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MACARI GERENCIA MUNICIPAL			
12 ENE 2025			
N° REGISTRO	FOLIOS	HORA	FIRMA
0091	02	9:52	

A : RUBÉN MACHACA PORTILLO
GERENTE MUNICIPAL

DE : ABEL T. ITUSACA BELTRÁN
Responsable de la Unidad de Tributación y Recaudaciones

ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA
EJECUCIÓN DE AMNISTÍA TRIBUTARIA - EJERCICIO 2025

FECHA : Macarí, 12 de enero del 2025

Por medio del presente tengo a bien en dirigirme a Ud. Con la finalidad de remitir la propuesta de Ordenanza Municipal para la ejecución de AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. Esto con la finalidad de beneficiar a los potenciales contribuyentes sobre todo del sector rural (centros poblados y comunidades campesinas) del ámbito jurisdiccional del distrito; donde aún se evidencia altos niveles de morosidad en cuanto al pago del Impuesto Predial.

Sin otro particular, es cuanto informo para su determinación.

SE ADJUNTA:

- Propuesta de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria para el ejercicio fiscal 2025.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI - MELGAR

 ABEL T. ITUSACA BELTRÁN
 DNI/N° 46623322
 (e) Unidad de Administración Tributaria, Rentas y Recaudaciones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI ASESORIA JURIDICA			
RECEPCIÓN			
12 ENE 2025			
N° REGISTRO	FOLIO	HORA	FIRMA
05	02	9:50	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MACARI GERENCIA MUNICIPAL	
PROVEÍDO N° 0075	
Para:	Asesoría legal
Para:	Opinión legal
 Fecha: 12/01/25	

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA DEUDAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MACARÍ PARA EL EJERCICIO 2025

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETIVO

la presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Macarí que mantengan obligaciones tributarias pendientes de pago hasta el año 2024 por concepto de Impuesto Predial, con el fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en cualquier estado de cobranza y reducir los niveles de morosidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Ordenanza es de aplicación a las personas naturales contribuyentes del distrito de Macarí, registrados en condición de propietarios, poseedores y/o tenedores de uno o más predios urbanos y/o rústicos que mantengan deudas generadas al 31 de diciembre del 2024 por concepto de Impuesto Predial.

ARTÍCULO TERCERO. – ALCANCES DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Los contribuyentes podrán acogerse a los siguientes beneficios tributarios:

- Condonación de los intereses moratorios generados por el incumplimiento o impago de deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial existentes y vigentes de cobro hasta el año 2024.
- Prescripción automática para deudas tributarias de Impuesto Predial anteriores a 04 años (deducido el año vigente).

ARTÍCULO CUARTO. – BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA NUEVOS CONTRIBUYENTES

Los administrados que efectúen su inscripción voluntaria como contribuyentes en el registro tributario antes de cualquier notificación o requerimiento correspondiente, se les otorgará el beneficio de la condonación del 100% de las multas tributarias correspondientes y prescripción automática para deudas anteriores a 04 años (deducido el año vigente).

ARTÍCULO QUINTO. – el acogimiento al presente beneficio tributario se podrá realizar de la siguiente manera:

- Mediante pago al contado de la deuda tributaria por impuesto predial en la Unidad Tributación y Recaudaciones de la Municipalidad Distrital de Macarí.

ARTÍCULO SEXTO. – DESISTIMIENTO

Constituye requisito para acogerse a los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza, que la deuda objeto de acogimiento no se encuentre impugnada. De ser el caso, deberá presentarse el desistimiento conforme a la legislación pertinente. El acogimiento a los beneficios establecidos es la presente Ordenanza representa el reconocimiento expreso de sus obligaciones; en consecuencia, no procede la interposición de reclamos futuros respecto de la deuda materia cancelada, de acuerdo a los parámetros de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO – VIGENCIA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2025

